

RAD. 2020-0501 ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Ilse Posada <iposada@posadaasesores.com>

Lun 12/07/2021 7:06

Para: Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>



9710-63580

📎 1 archivos adjuntos (124 KB)

21 RECURSO CONTRA AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION.pdf;

Buenos días,

Adjunto memorial dirigido al proceso de la referencia.

Cordial saludo,

**Ilse Posada** | Abogada

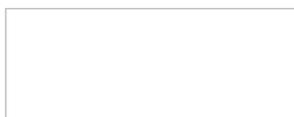
Tel. (572) 3798037

Cel. 321 8025872 - 317 6552756

Calle 11 No. 100 - 121, Of. 406

Cali, Colombia

[www.posadaasesores.com](http://www.posadaasesores.com)



Tanto este mensaje como los archivos anexos pueden contener información confidencial, por lo tanto, está dirigido únicamente a quienes aparecen como destinatarios del mismo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para acceder a esta información abstenerse de divulgar, reenviar, copiar, almacenar, imprimir o utilizar de cualquier forma o por cualquier medio la información aquí contenida.

**SEÑOR  
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI  
E. S. D.**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO SCOTIABANK  
COLPATRIA S.A. CONTRA FLOR ANGELA VERGARA MORALES**

**RAD: 2020-00501-00 PROVENIENTE DEL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL**

**ILSE POSADA GORDON**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.86.090 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del proceso de la referencia como apoderada de la entidad demandante, mediante el presente escrito me permito solicitarle Señor Juez, se sirva reponer para revocar el Auto Interlocutorio No. 1767 de fecha 2 de julio de 2021, notificado por estados el 6 de julio del presente año, mediante el cual se modifica y se aprueba la liquidación del crédito, con fundamento en lo siguiente.

La modificación de la liquidación del crédito elaborada por el Despacho no corresponde al ordenado en el mandamiento de pago, tanto el capital como la fecha de la mora están erradas.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito señor Juez, se sirva reponer para revocar el Auto Interlocutorio No. 1767 de fecha 2 de julio de 2021, notificado por estados el 6 de julio del presente año, ordenando corregir la modificación de la liquidación del crédito.

Atentamente,



**ILSE POSADA GORDON**  
T.P. No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura  
C.C. No. 52'620.843 de Usaquén (Cundinamarca)